



INFORME - PROPUESTA DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA 2017 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA SURORIENTAL DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA MEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA 2014-2020

Advertido error en la Convocatoria 2017 del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR) de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR N° 151 de 30 de diciembre de 2016), se procede a subsanarlo mediante la siguiente rectificación:

En el punto *Sexto: Cuantía de las ayudas y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones*, en el apartado 1. donde dice: "Los porcentajes de ayuda mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 6/2016 será de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por lo establecido en el Anexo I del presente anuncio de convocatoria"; debería decir: "Los porcentajes de ayuda mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 6/2016 será de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por lo establecido en el Anexo I del presente anuncio de convocatoria, siendo en todo caso el límite máximo de ayuda con independencia de la naturaleza productiva o no productiva del proyecto 130.000€ euros. Sin perjuicio de la previsión anterior, la ayuda no podrá superar a 30.000 euros en el caso de inversiones en enoturismo, así como en las inversiones que tengan por objeto establecimientos turísticos".

En el *Anexo I: Criterios de selección de proyectos. Baremos*. En el apartado 1a. Aportaciones territoriales. Localización urbana, donde dice: "i. Núcleos menos 500 habitantes y/o conjuntos diseminados urbanos, de especial relevancia y protección por su interés histórico artístico, monumental, arqueológico o paisajístico con independencia de la población: 15 puntos; ii. Núcleos entre 501 y 1000 habitantes: 12 puntos; iii. Núcleos entre 1001 y 2000 habitantes: 9 puntos; iv. Núcleos de más de 2000 habitantes: 6 puntos"; debería decir: "i. Municipios menos 500 habitantes y/o conjuntos diseminados urbanos, de especial relevancia y protección por su interés histórico artístico, monumental, arqueológico o paisajístico con independencia de la población: 15 puntos; ii. Municipios entre 501 y 1000 habitantes: 12 puntos; iii. Municipios entre 1001 y 2000 habitantes: 9 puntos; iv. Municipios de más de 2000 habitantes: 6 puntos".

ATS



**Gobierno
de La Rioja**

En el apartado 2c. donde dice "Experiencia del promotor (hasta 5 puntos)"; debería decir:
"Experiencia del promotor vinculada con el proyecto objeto de la Inversión (hasta 5 puntos)"

En el apartado 3b. donde dice "Creación de empleo (hasta 5 puntos)"; debería decir: Creación de
empleo vinculada con el proyecto objeto de la Inversión (hasta 5 puntos)"

En el apartado 4d. donde dice "Cohesión social y territorial (hasta 5 puntos)"; debería decir:
"Cohesión social, territorial y patrimonial (hasta 5 puntos)"

Logroño, a 4 de enero de 2017

Presidente del Grupo de Acción Local
Asociación para el Desarrollo de La Rioja Suroriental